



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7133.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0223 DE

28 ENE 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, expedida la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados KR 19 A 79 50 / KR 19 79 A 05 / KR 19 A 79 44 / CL 97 A 18 57 / KR 19 79 A 19 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 07 de febrero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para los predios localizados KR 19 A 79 50 / KR 19 79 A 05 / KR 19 A 79 44 / CL 97 A 18 57 / KR 19 79 A 19 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero, mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767, el cual cobró fuerza ejecutoria el 22 de febrero de 2023.
2. Que como Urbanizador responsable figuraba el Arquitecto FABIAN ALFONSO LEQUIZAMON CAMARGO, identificado con C.C. 79883125 y portador de la Matrícula Profesional A25132004-79883125.
3. Que la señora LEDA BELEN VIVEROS DE ALVAREZ en calidad de representante legal de la sociedad EDIFICIO FENIX DEL LAGO II identificada con Nit. 800204416-9, el señor EDGAR GUTIERREZ GUZMAN, identificado con C.C. 17.325.972, en calidad de representante legal de la sociedad EDIFICIO FÉNIX DEL LAGO I PH, con Nit. 900.740.106-1, la señora LINA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ identificada con C.C. 1.015.437.763, el señor CESAR GIOVANNI HERNANDEZ GONZALEZ identificado con 79.640.605, JORGE ALBERTO GARAVITO GARAVITO identificado con C.C. 1.049.602.111 en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO G Y T LTDA identificada con Nit. 900.170.549-4, el señor JUAN CARLOS CASTRO ASSAF en calidad de representante legal de la sociedad AFV CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit. 900.361.242 y el señor RICARDO CAMPOS SARMIENTO identificado con C.C. 79.150.701 fideicomitentes del fideicomiso PROYECTO TITANIUM, titulares





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7133.

11001-3-26-0223

28 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, expedida la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados KR 19 A 79 50 / KR 19 79 A 05 / KR 19 A 79 44 / CL 97 A 18 57 / KR 19 79 A 19 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero.

del acto administrativo en mención, presentaron ante este despacho el 23 de diciembre de 2025, mediante radicación CU3-25-7133, solicitud de Prorroga para la Licencia de Urbanización aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023.

4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Urbanizador responsable, designando al Arquitecto CARLOS ENRIQUE SANCHEZ BENJUMEA, identificado con C.C. 79.367.845 y portador de la Matrícula Profesional 25700-34693, aportando los documentos correspondientes para tal fin.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

6. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto CARLOS ENRIQUE SANCHEZ BENJUMEA, identificado con C.C. 79.367.845 y portador de la Matrícula Profesional 25700-34693, en calidad de Urbanizador Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7133.

11001-3-26-0223

DE 28 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, expedida la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados KR 19 A 79 50 / KR 19 79 A 05 / KR 19 A 79 44 / CL 97 A 18 57 / KR 19 79 A 19 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a las sociedades EDIFICIO FENIX DEL LAGO II identificada con Nit. 800204416-9, EDIFICIO FÉNIX DEL LAGO I PH, con Nit. 900.740.106-1, GRUPO G Y T LTDA identificada con Nit. 900.170.549-4, la señora LINA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ identificada con C.C. 1.015.437.763, el señor CESAR GIOVANNI HERNANDEZ GONZALEZ identificado con 79.640.605 y la sociedad AFV CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit. 900.361.242 en conjunto con el señor RICARDO CAMPOS SARMIENTO identificado con C.C. 79.150.701 fideicomitentes del fideicomiso PROYECTO TITANIUM, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, para los predios localizados KR 19 A 79 50 / KR 19 79 A 05 / KR 19 A 79 44 / CL 97 A 18 57 / KR 19 79 A 19 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 22 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Urbanizador responsable de la Licencia de urbanización, aprobada mediante Acto administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, designado para el efecto al Arquitecto CARLOS ENRIQUE SANCHEZ BENJUMEA, identificado con C.C. 79.367.845 y portador de la Matrícula Profesional 25700-34693.

ARTÍCULO 3. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 22 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ANZ MONTAÑO
17
28
13



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7133.

ACTO ADMINISTRATIVO No 11001-3-26-0223 DE 28 ENE 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0767 del 07 de febrero de 2023, expedida la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados KR 19 A 79 50 / KR 19 79 A 05 / KR 19 A 79 44 / CL 97 A 18 57 / KR 19 79 A 19 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C



Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

29 ENE 2026